CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRA UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE **REPRESENTADO** DE EDUCACIÓN. POR LA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO": Y POR LA OTRA PARTE, EL O LA **C. HEBER BONILLA RUIZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General di Transpierento y Acceso a la Información Pública y Protection de Distos personales e corredición al 134 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Calpitudo Información al 135 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Calpitudo los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Destinaficación, así como par la elaboración de versiones públicas, toda vez que corresponde a información caráster confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º fracci. Un del Ordenmento Lagal en la materia a vigente para el Estado de Hiddigo correspondiendo al testado de los siguientes disco personales domicilio, nacionalidad come la Elimina del material del considerado del considerado del come la Elimina del como del como del Elimina del como del Calpitudo del como del como del Calpitudo del como del como del Calpitudo del como del calpitudo del como del Calpitudo del como del como del como del Calpitudo del como del calpitudo del como del como

OUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL 1.1. **GOBIERNO** DEL ESTADO DE HIDALGO, PERSONALIDAD JURÍDICA. PATRIMONIO **PROPIOS AUTONOMÍA** DF GESTIÓN, SECTORIZADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

OUF POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL", LA CUAL NOMBRE POR EL QUE ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN DECRETO **PUBLICADO** FN PERIÓDICO OFICIAL DEL DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994, POSTERIORMENTE **ESTADO** DE HIDALGO SE LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004, POSTERIORMENTE EL TITULAR **EJECUTIVO** DEL **ESTADO** DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE ACTUALIZA QUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

I.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN **MAESTRAS** MAESTROS; **ADEMÁS** DE AUXILIAR, APOYAR Υ COLABORAR CON LA **ASISTENCIA** ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EDUCACION DEL ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN I.4. OUE VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.S. QUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, DELEGÓ LA FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y **ACUERDOS** EN LOS SEA INSTITUTO", A PARTE "EL LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA. EN SU DE COORDINADORA GENERAL DE **ADMINISTRACIÓN** Υ **FINANZAS** INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CON **FUNDAMENTO** EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL MODIFICA AL QUE I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO CREÓ AL PERIÓDICO OFICIAL DEL 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE ESTADO DE HIDALGO DF ACUERDO SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA SEPTIEMBRE DE 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL

1

7

Página 1 de 6

ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

16. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO POR EL ARTÍCULO 72 DE LO **ESTABLECIDO** CORRESPONDIENTE. CONFORME Α HIDALGO. ASÍ MISMO. **ESTADO** DF **GUBERNAMENTAL** DEL CONTABILIDAD **PRESUPUESTO** Υ DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO CELEBRA DF A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

REQUIERE CONTAR CON LOS **SERVICIOS** DE **FINES** MENCIONADOS, 1.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS DEL PRESENTE. POR CUMPLIMIENTO UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

CONTRATO, UBICADO EN EFECTOS DE ESTE LEGAL, PARA SEÑALA COMO DOMICILIO 1.8. QUE PACHUCA SOTO. COLONIA **VENTA** PRIETA, FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, ΕN LA HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON **EXPEDIDA** POR INSTITUTO NACIONAL EL NÚME CON FOTOGRAFÍA CREDENCIAL PARA VOTAR CLAVE ÚNICA CONTRIBUYENTES CON DE REGISTRO **FEDERAL** ELECTORAL, сомо CON COMPROBANTE CERTIFICADA BOI REGISTRO DE POBLACIÓN MISMO OUE PARA SEGÚN CORRESPONDA), Y/O CEDULA **PROFESIONAL** TÍTULO (CERTIFICADO, PARA COTEJO, QUEDANDO UNA COPIA ΕN ORIGINAL **EFECTOS** SE **EXHIBE** LEGALES EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS SERVICIO" CONOCE "EL PRESTADOR DEL OUE HA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO OUE LOS **SERVICIOS NECESIDADES** DESARROLLAR **EFICAZMENTE** PARA INTERVIENEN TODOS LOS **FACTORES** QUE CONSIDERADO ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

RECURSOS CON LA **EXPERIENCIA** SERVICIO" **MANIFIESTA** CONTAR DEL **PRESTADOR** CONTRATADO, **ASUMIENDO** PARA LOS QUE ES LOS **SERVICIOS** PARA DESEMPEÑAR NECESARIOS DEL DESEMPEÑO DE **ACTIVIDAD** SU **GASTOS** QUE CON MOTIVO RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS **ENCUENTRA** EN **SUPUESTO** SE ASI MISMO **COMUNICA** QUE "EL INSTITUTO", PARA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ILA. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **actual** para todos los efectos legales a que haya lugar **DE LA REFORMA,**

HIDALGO.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN
Página 2 de 6







DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE, **AUTOADMINISTRANDO** LAS **ACTIVIDADES OBJETO** DE LA CONTRATACIÓN BAJO MOTIVO, SUPUESTO 0 HECHO SE **ENTENDERÁ** OUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN 0 "EL INSTITUTO" DEPENDENCIA CON POR LO TANTO, EL SERVICIO OUE SE LE HA ENCOMENDADO, EN LAS CONDICIONES **CONVENIDAS** Y CON LAS **HERRAMIENTAS PROPIAS** DEL PRESTADOR SERVICIO Υ QUE ESTE CONSIDERE **NECESARIAS** PARA LA REALIZACION DF LAS **ACTIVIDADES** ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. **PRESTADOR** DEL SERVICIO" SE OBLIGA Α DESEMPEÑAR LOS **SERVICIOS OBJETO** DEL PRESENTE CONTRATO EN **FORMA** PERSONAL Ε INDEPENDIENTE, Υ CON LOS MEDIOS QUE **PARA ELLO** EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR **ACTIVIDADES** Α CABO ADMINISTRATIVAS. TÉCNICAS Y/O DE PLANIFICACIÓN. **INHERENTES** AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" TRAVÉS Δ DEL ÁREA SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON **MOTIVO PRESTACIÓN** DE LA DE LOS QUE "EL INSTITUTO", REALICE Α PATROCINAR ASESORAR, 0 CONSTITUIRSE сомо CONSULTOR CUALQUIER PERSONA FÍSICA 0 MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS 0 **INDIRECTAS** CON ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLICADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS **TRABAJOS OBJETO** DE **ESTE** INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ Α "EL INSTITUTO" PRESTADOR DEL SERVICIO" **ACEPTA** QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS DERECHOS **EXCLUSIVOS** OUE SE DERIVEN DE LOS **SERVICIOS** DE CONSULTORÍA. ASESORÍA **ESTUDIOS** INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR IA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA OUE TENGA CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO QUEDANDO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE QUEDA APERCIBIDO MOMENTO QUE SE DARÁ INICIO_ A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE **LLEVAR** Α CABO DESLINDE DE **RESPONSABILIDADES** Υ, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

CUARTA. QUEDA **EXPRESAMENTE** CONVENIDO QUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER **FORMA** PARCIAL TOTAL Α **FAVOR** DE **CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA** 0 MORAL, LAS **OBLIGACIONES DERIVADAS** DEL PRESENTE CONTRATO; Α **EXCEPCIÓN CUANDO** SE TRATE DEL COBRO CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO". **PRESENTANDO** CARTA PODER **AUTORIZADA** POR "EL PRESTADOR SERVICIO", DEL **CUMPLIENDO** CON LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

Página 3 de 6

INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE DISTRIBUIDO LAS **CUALES** SE DEPOSITARÁN 00/100 M.N.) PESOS QUINIENTOS \$15.500.00 (QUINCE MIL SERVICIO". CUYO IMPORTE HA SIDO FIJADO BANCARIA **PRESTADOR** DEL LA CUENTA DE "EL ΕN **ESTE** CONTRATO: "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN "LAS PARTES" POR COMÚN **ACUERDO** POR ALGÚN PODRÁ **EXIGIR** MAYOR PAGO "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO CONVIENEN QUE CONCEPTO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

CONCLUSIÓN CONCEPTO DF **PRESTADOR** DEL SERVICIO" POR "FI INSTITUTO" DARÁ Α "EL SÉPTIMA. PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN CANTIDAD NETA DE 13,857.20, 0 LA LA CONTRATO QUE SE CUENTE CON SERÁ CUBIERTO EN EL MES TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO. CUYO PAGO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

DEL PRESENTE CONTRATO LA VIGENCIA ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE PARTES" JUNIO DE 2025, AL QUE SE REFIERE CONCLUIR EL TIEMPO A ENERO AL TREINTA DE **RESPONSABILIDAD** PARA **CUALOUIERA EXTINGUIRÁN** SIN **EFECTOS** JURÍDICOS SE CONTRATO. NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL SIN NECESIDAD DE DE "LAS PARTES" QUE ASÍ LO DETERMINE.

JUSTIFICADAS, PARTES" **FUNDADAS** POR **RAZONES** NOVENA. EN CASOS **EXCEPCIONALES PROCEDIMIENTO** MODIFICACIONES **PRESENTE CONTRATO** MEDIANTE EL **ACORDAR** AL PODRAN PLENA ACEPTACIÓN ESCRITO Y CON DEBERÁN **FORMALIZARSE** POR ADENDUM. LAS **CUALES** PARTES".

DECIMA "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO**":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- F. CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO;
- LOS BUFN DF **INCURRIR PRÁCTICAS** DESHONESTAS, **CONTRAVENGA** EL DESPACHO G. POR ΕN ΙA INFORMACIÓN MOTIVO DF BENEFICIO INDEBIDO CON **OBTENGA** UN ASUNTOS. EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- . EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- **EJECUCIÓN** DE **ACTOS** DE DIVISIONISMO. **ALTERCADOS** ACTIVIDADES. DE INTERÉS EN SUS J. FALTA CONTRARIAS **DERECHO** DENTRO LAS ILÍCITAS 0 **MANIFESTACIONES** GRAVES INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";

1

A

- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO, FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL SERVICIO" ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. "EL INSTITUTO" ĒΝ CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR **TERMINADO** ANTICIPADAMENTE **PRESENTE** CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Υ SIN NECESIDAD MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR JUSTIFICADAS CAUSAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS **SERVICIOS** ORIGINALMENTE **CONTRATADOS** Υ OUE DE CONTINUAR CON LAS **ACTIVIDADES** MOTIVO **ESTE** CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO 0 PERJUICIO A "EL INSTITUTO". TODO EN CASO, "EL DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS **SERVICIOS EFECTIVAMENTE** PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CONTINUAR PUEDA PRESTANDO SUS SERVICIOS. DEBERÁ AVISAR POR ESCRITO Y CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO OBLIGADO SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE ESTE AVISO CON OPORTUNIDAD.

DÉCIMO SEGUNDA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER **EVENTO** DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR OUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO OUE DICHOS **SUPUESTOS** DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA. EXPRESAMENTE QUEDA CONVENIDO ANTE QUE. **CUALQUIER** INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS LAS OTRAS QUE EMANAN DE LEGISLACIÓN LA EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA ESTADO HIDALGO. "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, SIN **NECESIDAD** DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, **ENTRE** APLICAR LA RESCISIÓN CUMPLIMIENTO 0 **EXIGIR** EL DEL MISMO. Y ESTABLECER EL PAGO DE UNA PENA CONVENCIONAL EΝ PROPORCIÓN Α LOS SERVICIOS NO **PRESTADOS** 0 **PRESTADOS DEFICIENTEMENTE** CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS **TÉRMINOS SEÑALADOS** ΕN PARTES" ACUERDAN "EL INSTITUTO", QUE PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, CASO DE CONTROVERSIA. PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN LA Página 5 de 6

WX

7

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0074/2025.

JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR FEL INSTITUTO	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
MARICITMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO	TESTIGOS
RAÚL ME LEVIDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL	MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA
TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS LURÍDICOS ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE	BLENDA ARIELI AGUILERA MARTINEZ DIRECTORA DE GESTIÓN
GIBRANESPINOSA ROA TITULAR DE JÁ UNIDAD DE GESTIÓN TECNICA	

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **HEBER BONILLA RUIZ**.

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C.______ PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

ATENTAMENTE

c. Heber Bonilla Aviz

and to begin the control of

11 16 July 15